

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, le informo que el demandado se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, habiendo vencido del término de traslado de la misma, sin que se emitiera pronunciamiento alguno. Paso el presente expediente a su Despacho para que se digne proveer.


RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	Liliana Patreicia Villada Yepes
Demandado	Luis David Castañeda Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00002 00
Providencia	Sustanciación N° 129
Decisión	Señala nueva fecha para práctica de la prueba de ADN – dispone oficiar y prevenir a los citados

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho procede a señalar fecha para la toma de muestra de la prueba de ADN, ordenando CITAR a las partes involucradas en el presente trámite, esto es, al señor LUIS DAVID CASTAÑEDA GRAJALES, la señora LILIANA PATREICIA VILLADA YEPES y el menor JOHAN ALEXIS VILLADA YEPES, quienes deben comparecer **a las instalaciones de Medicina Legal Ubicada en la carrera 65 número 80-325 del Municipio de Medellín**, el día **MIÉRCOLES ONCE (11) DE MAYO DE 2022 A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para la realización de la prueba de genética ordenada dentro del presente proceso. Cítese a las partes por el medio más expedito.

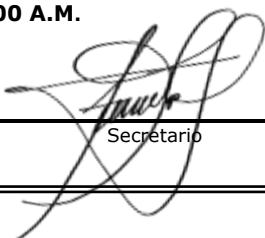
Así mismo, se previene a la parte demandada, que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación alegada en su contra (numeral 2º del artículo 386 del CGP)

Igualmente, se le hará saber en la correspondiente citación, que la mencionada renuencia también podrá ser sancionada con arresto inmutable hasta por quince (15) días por impedir u obstaculizar la realización de esta diligencia programada y con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por incumplimiento a la orden impartida (Nrls 2º y 3º art. 44CGP). Cítese por secretaría.

NOTIFÍQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **039** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.**
A LAS 8: 00 A.M.



Secretario

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac58b99744d7809a56a75c3e1fdb2962c65a8a02dc3926a7a2d5cf66a17acba7

Documento generado en 27/04/2022 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>